

Valledupar, julio veintisiete (127) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00282-00.

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS.

DEMANDANTE: MARYORIS KARINA ALCENDRA NIEVES en representación de su menor hijo I.D.N.A.

DEMANDADO: JAIR ENRIQUE NIEVE SOTO.

La señora MARYORIS KARINA ALCENDRA NIEVES a nombre propio y en representación de su menor hijo I.D.N.A., presentó demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, contra el señor JAIR ENRIQUE NIEVE SOTO, el despacho mediante auto de fecha, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, seguida por la señora MARYORIS KARINA ALCENDRA NIEVES, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

**Leslye Johanna Varela Quintero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **698b88aa2e948bfb4adb3dff948f16680bb3b4429cdbea2e400ed6fe82f1092**

Documento generado en 27/07/2023 06:05:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**